



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

N° 458-2020-A/MPP

San Miguel de Piura, 03 de setiembre de 2020.

VISTOS:

El Informe N° 182-2020-PPM/MPP, de fecha 10 de marzo de 2020, emitido por la Procuraduría Pública Municipal; Informe N° 0599-2020-OPER/MPP, de fecha 07 de agosto de 2020, de la Oficina de Personal e Informe N° 567-2020-GAJ/MPP, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de fecha 21 de agosto de 2020; y,

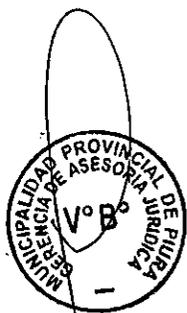
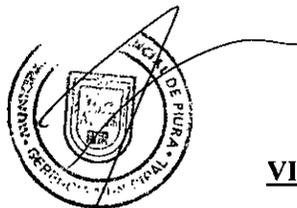
CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial D.S. N° 017-93-JUS, Art. 4° señala que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso;

Que, con fecha 03 de octubre de 2019, la Sala Laboral Transitoria de Piura, emitió Sentencia de Vista (Resolución N° 25), en el Expediente N° 02621-2015-0-2001-JR-LA-01, seguido por don **MIGUEL ANTONIO FERIA GARCÍA**, sobre Pago de Reintegro de Beneficios Sociales y Otros (Proceso Ordinario), contra la Municipalidad Provincial de Piura, resolviendo en:

“Por las consideraciones expuestas, RESOLVIERON CONFIRMAR SENTENCIA, contenida en la Resolución N° 21 de fecha 21 de setiembre de 2018, que resuelve declarar FUNDADA en parte la demanda y en consecuencia declaro inválidos los Contratos Administrativos de Servicios CAS, suscritos entre las partes, y se reconozca al demandante su vinculo laboral a plazo indeterminado, y se ordeno a la demandada incluir al demandante en el libro de planilla de obreros municipales; e Improcedente, los extremos referentes a los reintegros de remuneraciones y beneficios sociales, los pagos de los incrementos de los convenios colectivos y nivelación de remuneraciones en base a la que perciben Ego Carcuera Sáenz y Carlos Coello Sullón. En los seguidos por Feria García Miguel Antonio contra la Municipalidad de Piura sobre pago de Beneficios Sociales, Indemnización y otros”;

Que, ahora bien, la Procuraduría Pública Municipal, mediante Informe N° 182-2020-PPM/MPP, de fecha 10 de marzo de 2020, comunicó que el Primer Juzgado Laboral de Descarga de Piura, en su Resolución N° 27 del 04 de marzo de 2020, requirió a esta Municipalidad de Piura, cumpla con reconocer al demandante su vinculo laboral a plazo indeterminado desde julio del 2004; asimismo se le incluya en el libro de planilla de obreros municipales;





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

N° 458-2020-A/MPP

San Miguel de Piura, 03 de setiembre de 2020.

Que, la Oficina de Personal, a través del Informe N° 0599-2020-OPER/MPP, de fecha 07 de agosto de 2020, sugirió se gestione la emisión de la respectiva Resolución de Alcaldía, donde se de cumplimiento al mandato judicial, de modo que se le reconozca al demandante el vínculo laboral a plazo indeterminado desde el mes de julio de 2004; y se le incluya en el libro de planillas de obreros municipales;

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el Informe N° 567-2020-GAJ/MPP de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 21 de agosto de 2020, y los Proveídos de la Gerencia de Administración y Gerencia Municipal, de fecha 10 y 12 de agosto de 2020 respectivamente; y en uso de las atribuciones conferidas a ésta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO.- En mérito a lo ordenado por el A quo del Primer Juzgado Laboral de Descarga de Piura, y a la Sentencia de Vista N° 25 de fecha 03 de octubre de 2019 - Expediente N° 02621-2015-0-2001-JR-LA-01; cúmplase con:

- *Declarar inválidos los Contratos Administrativos de Servicios CAS, suscritos entre las partes, y se reconozca al demandante don MIGUEL ANTONIO FERIA GARCÍA su vinculo laboral a plazo indeterminado.*
- *Inclúyase al demandante en el libro de planilla de obreros municipales.*

ARTÍCULO SEGUNDO.- Autorizar a la Gerencia de Administración y a la Oficina de Personal cumpla con lo dispuesto en el Primer Artículo de la presente resolución, de acuerdo a sus atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer a la Procuraduría Pública Municipal, comunique al Primer Juzgado Laboral de Descarga de Piura, el cumplimiento del presente mandato judicial.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese al interesado y comuníquese a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, y Oficina de Personal, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PIURA
ALCALDÍA**
Ing. Pierre Gabriel Gutierrez Medina
ALCALDE (a)